



OFICIO N°317/2019

ANT.: Visita realizada a Centro de Reparación Especializada de Administración Directa (CREAD) Pudahuel, de 05 de julio de 2019.

MAT.: Remite recomendaciones y solicita información.

SANTIAGO, 05 de septiembre de 2019

DE: **SRTA. PATRICIA MUÑOZ GARCÍA**
DEFENSORA DE LA NIÑEZ
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

A: **SR. JAIME MAÑALICH MUXI**
MINISTRA DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD

Junto con saludar cordialmente, por medio del presente oficio, y en mi calidad de Defensora de la Niñez, por este acto vengo en informar y proveer de recomendaciones elaboradas en el contexto de la visita en terreno, realizada por nuestra institución, al Centro de Reparación Especializada de Administración Directa (CREAD) Pudahuel, con fecha 05 de julio de 2019, mismas que esperamos sean acogidas y cumplidas por su Ministerio, a la brevedad posible, considerando la necesidad de responder de manera eficiente a la efectiva promoción y protección de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes que allí habitan. La ejecución de la visita, y la elaboración de documentos referida a la misma, en particular las recomendaciones que por este acto se le dirigen, se enmarcan en el cumplimiento de las atribuciones legales de la Defensoría de la Niñez, particularmente aquella contenida en la letra f) del artículo 4° de la Ley N°21.067, que señala que la Defensoría de la Niñez podrá:

“f) Visitar los centros de privación de libertad, centros residenciales de protección o cualquiera otra institución, incluyendo medios de transporte, en los términos de lo dispuesto en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en que un niño permanezca privado de libertad, reciban o no recursos del Estado, sin perjuicio de las facultades de los demás organismos públicos competentes en la materia. Una vez realizada la visita, deberá evacuar un informe que deberá contener, a lo menos, la descripción de la situación general observada, el registro de las eventuales vulneraciones de derechos y las recomendaciones a los órganos competentes, sin perjuicio de denunciar los hechos que constituyan delito”.

La Defensoría de la Niñez, con su equipo de profesionales, visitó la residencia, CREAD Pudahuel, con fecha 05 de julio de 2019, ingresando a ella a las 11:00 horas, realizando un recorrido por sus dependencias, a fin de conocer las condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes que permanecen en su interior y el funcionamiento general de dicha institución y entregar recomendaciones a las instituciones competentes, en este caso, al SENAME, CREAD Pudahuel y a su Subsecretaría, para el debido resguardo y protección de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes que allí se encuentran.

En el contexto de la visita, se advierten graves falencias que hacen referencia a ciertos ámbitos críticos en la vida de los niños, niñas y adolescentes, que se expresan en este oficio, en razón de la alta preocupación que revisten y a la necesidad de que se subsanen a la brevedad con el objetivo de prevenir vulneraciones de derechos de niños, niñas y adolescentes que viven en CREAD Pudahuel y, en general, respecto de todos/as aquellos/as que se encuentran bajo el cuidado del Estado. Respecto a ello, los nudos críticos en el ámbito de salud son los siguientes:

La falta de colaboración del sector de salud, se evidencia en la ausencia de respuesta sistémica e integral de la red de salud, particularmente respecto a los requerimientos del ámbito de salud mental de los niños, niñas y adolescentes que viven en la residencia, como respecto al consumo de alcohol y drogas que presentan.

El tema de la salud mental es el ámbito más crítico detectado en cuanto al ejercicio efectivo de derechos de los niños, niñas y adolescentes que viven en el CREAD Pudahuel. En este sentido, es posible dar cuenta de un grupo importante de niños, niñas y adolescentes requieren atención en el ámbito de la salud mental, específicamente 93 adolescentes requieren atención psiquiátrica a la fecha de la visita, muchos de ellos/as carecen de diagnósticos adecuados, actualizados y tratamientos pertinentes debido a deficiencias en la prestación de salud eficaz y oportuna que ofrece la red.

Las horas psiquiátricas intrainstitucional son insuficientes (4 horas semanales) para el número de niños, niñas y adolescentes que requieren atención y, asimismo, dicha atención es precaria, considerando que este profesional carece de la especialización necesaria acorde a las necesidades de intervención que tienen los niños, niñas y adolescentes que viven en esta residencia, interviniendo solo de manera reactiva y apuntando muchas veces solo a la contención de los niños, niñas y adolescentes ante crisis conductuales.

No existe una oferta idónea de tratamiento de parte del sistema de salud para los niños, niñas y adolescentes en residencia, tampoco existen procedimientos eficaces y uniformes de derivación a los distintos dispositivos territoriales de salud mental. Todo lo anterior, redundando en la ausencia de diagnósticos adecuados en salud mental de los niños, niñas y adolescentes, la desactualización de dichos diagnósticos y, por tanto, los tratamientos a los cuales son sometidos los niños, niñas y adolescentes muchas veces resultan impertinentes e insuficientes, generando más daños que beneficios, situación que no resulta admisible en consideración a la obligación jurídica que le asiste al Estado de Chile, a través de sus distintos organismos y agentes, de brindar protección efectiva a los derechos humanos y no vulnerar éstos, como se estaría produciendo, en este caso, respecto del derecho a la salud, a la vida y a la integridad física y psíquica.

Asimismo, en el caso de los niños, niñas y adolescentes que han hecho abandono del sistema¹ y posteriormente reingresan a la residencia, según protocolo de ingreso, deben primero constatar lesiones en servicio de salud correspondiente (red local). Si bien no existe una normativa que priorice la atención de niños, niñas y adolescentes en los servicios primarios de salud, existe un compromiso adquirido por los organismos responsables de otorgar prioridad a esta población para una atención oportuna y eficaz, compromiso que en la actualidad no se está cumpliendo, pues cuando estos niños, niñas y adolescentes deben concurrir a realizar dicho procedimiento, su tiempo de espera es extremadamente excesivo para acceder a dicha atención, como ha constado a profesionales de esta institución que han acompañado a adolescentes en dicho procedimiento, lo que, en el contexto de vulneración que afecta a estos NNA, resulta muy estresante tanto para el niño, niña y/o adolescente como para el/la funcionario/a cargo. En definitiva, en la práctica no hay prioridad en la atención en salud de los niños, niñas y adolescentes, ni tampoco oferta para cubrir de manera eficaz y oportuna dicha demanda, situación que debe ser corregida a la máxima brevedad, en razón de los compromisos adquiridos por el Gobierno de Chile.

¹ En CREAD Pudahuel se menciona una cifra promedio de abandonos del sistema de 15 niños, niñas y adolescentes mensualmente.

Además, en muchos casos, el tiempo excesivo de espera al cual se ven sometidos los niños, niñas y adolescentes para ingresar a dispositivo especializado de salud o instancia de desintoxicación previa al tratamiento, impide la intervención favorable y exitosa respecto a otros ámbitos, tales como reinserción escolar, reinserción social, desarrollo integral, etc., considerando que la oportunidad en la intervención en salud es un factor determinante para el logro de los objetivos de los procesos de intervención de los niños, niñas y adolescentes y el efectivo restablecimientos de sus derechos.

Actualmente, cada sector, como salud y educación, actúan desde su propia concepción de infancia y enfoque técnico de intervención, que sigue observando a los NNA como objetos de protección y no sujetos de derecho, respondiendo a lógicas y políticas propias de su área, impidiendo una sinergia que redunde en una necesaria y urgente respuesta integral, articulada y efectiva a favor del bienestar de los niños, niñas y adolescentes que actualmente viven en las residencias. En este contexto una acción integrada y articulada es un requisito fundamental para el éxito de los programas de intervención en niñez y adolescencia.

En este sentido, atendiendo al artículo 1° del DFL N°1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763, de 1979, de las Leyes N°18.933 y N°18.469, que disponen que al *Ministerio de Salud le corresponde “ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones”*, se solicita y recomienda, lo siguiente:

1. Evaluar la oferta actual, respecto a los dispositivos locales de salud de atención en salud mental y, de acuerdo ello, actualizar la oferta con el propósito de elaborar una respuesta pertinente y acorde a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes que habitan en residencias como CREAD Pudahuel.
2. Asimismo, considerando que la letra c) del artículo 4° del mismo cuerpo legal establece que al Ministerio de Salud le corresponderá formular, fijar y controlar las políticas de salud, entre otras materias, la coordinación sectorial e intersectorial para el logro de los objetivos sanitarios, se solicita y recomienda, que su servicio señale las acciones precisas y detalladas que se han impartido, en colaboración con SENAME, con el objetivo de que las redes territoriales conozcan la oferta de salud y las acciones coordinadas desarrolladas para favorecer respuestas oportunas y pertinentes de esta red de atención respecto a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes que viven en CREAD Pudahuel.
3. Se requiere y recomienda evaluar la efectividad de las acciones desplegadas para concretar de manera oportuna el acceso a consultas y/u hospitalizaciones requeridas en salud mental para la atención de niños, niñas y adolescentes que viven en CREAD Pudahuel y el plan de priorización para dar atención integral de salud a todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentran en dicha residencia.
4. Se solicita y recomienda que su Ministerio se coordine con SENAME, de manera periódica, con el propósito de realizar un trabajo articulado en el territorio, adoptando acciones que apunten de manera concreta a la priorización en la atención de niños y niñas de la red en las instancias locales de salud, que se traduzca en la gestión oportuna de los casos de los niños, niñas y adolescentes en lista de espera y se logren resultados concretos, que hasta ahora siguen sin producirse, cuyo impacto sea visible en la vida de los niños, niñas y adolescentes que habitan en CREAD Pudahuel. Para lo anterior, se solicita y recomienda la elaboración de un plan de trabajo coordinado con SENAME, con etapas y plazos de implementación definidos y donde consten instancias evaluativas establecidas previamente de cada una de dichas etapas, orientado a dar respuestas concretas y a la brevedad a los niños, niñas y adolescentes que viven en esta residencia.

Solicito que la información y respuesta sobre la aceptación o no de las recomendaciones y solicitudes formuladas precedentemente sea remitida a la suscrita dentro del plazo de 15 días, contados desde la recepción del presente oficio, vía correo electrónico a contacto@defensorianinez.cl o, de no ser posible su envío digital, a las oficinas de la institución, ubicadas en Carmen Sylva N°2449, Providencia.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



PATRICIA MUÑOZ GARCÍA
ABOGADA
DEFENSORA DE LA NIÑEZ
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

GMB/OAB/mmo
Distribución:

- Destinataria
- Sr. Jaime Mañalich Muxi, Ministro de Salud
- Sra. Susana Tonda Mitri, Directora Nacional del SENAME
- Sra. Rosa María Maggi Ducomunn, Ministra de la Excelentísima Corte Suprema "Grupo de trabajo de la niñez."
- Sr. Santiago Javier Moya Cuadra, Presidente de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago.
- Sr. Alfredo González, director CREAD Pudahuel
- Dirección Defensoría de los Derechos de la Niñez
- Unidad de Protección y Representación Judicial Defensoría de la Niñez